

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales, CENTRAL

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Lunes 3 de Julio de 1944.

Nº 138

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Quinta Sesión 1177

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 1178
Rescindese un contrato 1179
Concédese un permiso 1179
Nombramientos 1179
Lista de Recomendaciones aprobadas 1180

INSTRUCCION PUBLICA

Contratos 1182

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular 1183
Finiquitos 1183

SECCION JUDICIAL

Remates 1185
Títulos Supletorios 1185
Terrenos Municipales 1186
Marcas de Fábrica 1187
Sentencias de Divorcio 1188
Declaratorias de herederos 1190
Citaciones de procesados 1192

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día jueves quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios diputados Largaespa y Altamirano Browne, primero y segundo respectivamente.

Concurren, además, los diputados siguientes: Aguado, Morales, Cantarero, Pineda, García Osorno, Buitrago, Martínez, Sandino, Abaúnza h., Bendaña, Chamorro Ch., Lacayo Sacasa, Zamora, Rivas, Pallais B., Delgadillo Cole, Aguilar h., Rodríguez Z., Pasos Montiel, Sequeira, Bolaños y Bárcenas Meneses.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee el acta de la sesión anterior, la que se somete a discusión.

El diputado Pallais B. hace uso de la palabra y expone a la Cámara que el periódico «La Prensa», de esta capital, al comentar la reelección recaída en el diputado Altamirano Browne como Segundo Secretario de la Directiva, verificada en la sesión de ayer, lo hizo dando una interpretación errada a este acto de la Cámara, el cual no tuvo ningún deliberado propósito de parte de la representación liberal.

El diputado Pineda hace moción para que se reconsidere el acta en el punto referente a elección de la Directiva.

El diputado Altamirano Browne ocupa la tribuna, sustituyéndolo en su puesto de Secretario el diputado Dr. Pallais B. Al hacer uso de la palabra expresa su agradecimiento a la Cámara por la distinción de que le ha hecho objeto, reeligiéndolo como Segundo Secretario de la Directiva; y agrega: que no queriendo ser manzana de discordia entre sus correligionarios liberales, se abstendrá de ocupar su puesto durante las sesiones, el cual cederá siempre al Vice-Secretario diputado Zamora.

Los diputados Buitrago, Aguado, Pasos Montiel y Morales, se pronuncian en contra de la moción Pineda y la defienden el diputado Pallais y el mocionista.

Declarada la moción Pineda suficientemente discutida y sometida a votación, se desecha por dieciseis votos en contra y nueve a favor.

Declarada el acta suficientemente discutida, se aprueba íntegramente.

39—Se lee un telegrama del diputado Sánchez B., dando aviso de que debido al desborde de los ríos de su jurisdicción no ha podido concurrir a las sesiones de la Cámara.

49—Se lee y pasa a comisión un proyecto de ley del Ejecutivo tendiente a declarar propiedad del Distrito Nacional el predio urbano conocido con el nombre de Cementerio de San Pedro de esta capital.

59—Se lee en segundo debate el proyecto de ley del diputado Dr. Mayorga tendiente a reformar el Art. 83 del Reglamento del Registro Público.

Leído en lo general, se aprueba.

Leído por artículos, son aprobados íntegramente los dos de que consta el proyecto.

69—Se lee el dictamen de la Comisión que estudió y acoge el proyecto de ley del Ejecutivo tendiente a otorgar una pensión

mensual de C\$ 100.00 a favor del Dr. Alfonso Ayón, en mérito a sus eminentes servicios prestados a la República.

Tomado en consideración el dictamen, se aprueba, así como el proyecto en lo general.

A votación por artículos, son aprobados íntegramente por unanimidad los tres de que consta el proyecto; quedando éste aprobado en primer debate.

79—Se lee el dictamen de la Comisión que estudió y acoge el proyecto de ley del Ejecutivo, tendiente a decretar una pensión de cien córdobas mensuales a favor del Dr. Andrés Vega, como recompensa a sus importantes servicios prestados al país.

Tomado en consideración el dictamen, se aprueba, así como el proyecto en lo general, quedando éste aprobado en primer debate.

A votación por artículos, son aprobados íntegramente por unanimidad los tres de que consta el proyecto.

89—El diputado Rivas excita al diputado Altamirano Browne a ocupar su puesto en la Mesa como Segundo Secretario, asumiendo su cargo el referido diputado incontinente.

99—Se lee el dictamen de la Comisión Especial designada para estudiar la moción del diputado Rivas referente a que Nicaragua pague sus cuotas de guerra a las Naciones Unidas con los fondos provenientes de las propiedades de los súbditos del Eje. La Comisión recomienda que la Comisión de Hacienda redacte un proyecto de ley basado en la moción Rivas.

Tomado en consideración el anterior dictamen, se aprueba, pasando el proyecto a la Comisión de Hacienda.

10—Se lee el dictamen de la Comisión que estudió y acoge el contrato de reformas al contrato de la Compañía Frutera del Pacífico, suscrito por el Sr. Ministro de Fomento y el Gral. Alberto Ryes, en su calidad de cesionario de los derechos de la citada Compañía.

Tomado en consideración el dictamen, se aprueba, así como el contrato en lo general.

A discusión por cláusulas, son aprobadas íntegramente las trece de que consta el contrato, quedando éste aprobado en primer debate.

11—Se lee el dictamen de la Comisión que estudió y acoge el proyecto de ley de la Corte Suprema de Justicia tendiente a crear un nuevo Juzgado de Distrito para lo Civil en esta capital.

Tomado en consideración el dictamen, se aprueba, así como el proyecto en lo general.

A discusión por artículos, son aprobados íntegramente los cinco de que consta el proyecto, quedando éste aprobado en primer debate.

12—El Presidente señala como orden del día para mañana, discusión en segundo debate de todos los proyectos que fueron aprobados en primero en esta sesión y lectura de los dictámenes que sean presentados.

13—Se levanta la sesión, señalando para

la próxima las diez a.m. del día de mañana.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Andrés Largaespada,
Secretario.

Adolfo Altamirano Browne,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 75

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el siguiente contrato que literalmente dice: Eliseo Velásquez, Administrador de Rentas del Departamento de Chinandega, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Carmen Cabrera de Gasteazoro, en su propia representación, por otra, convienen en el siguiente contrato:

I

La Sra. Gasteazoro de esta ciudad, da en arriendo al Gobierno una casa para local del Depósito de Aguardiente, Alcoholes y Tabaco, de esta ciudad.

II

La Sra. Gasteazoro se compromete a hacer por su cuenta cualquier reparación que necesite el local y a pagar los impuestos que lo afecten establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. Gasteazoro por este arrendamiento, un cánón mensual de Noventa Córdobas (C\$90.00), por medio de la Administración de Rentas de Chinandega; los cuales se tomarán de la partida que señale el Presupuesto General de Gastos para este fin.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a contar del primero de Junio próximo en adelante; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Chinandega, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carmen de Gasteazoro, Contratista.—Eliseo Velásquez, Administrador de Rentas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Junio de 1944.—A. SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. J. Ramón Sevilla.

Nº 77

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente Contrato que literalmente dice:

Nosotros José María García, Jefe del Centro Destilatorio de la ciudad de Diriamba, y el Sr. Camilo Bermúdez, ambos mayores de edad, casados, agricultor el primero y albañil el segundo, de este domicilio, convenimos en el siguiente contrato:

I

El Sr. Camilo Bermúdez, se compromete por la suma de Ochenta y Cinco Córdobas (C\$85.00) a reparar las dos casetas habitación de los Vigilantes del Centro Destilatorio de esta ciudad, reparación consistente en desentejar, limpiar y bañar con cemento, las tejas, reentejar y blanquear por dentro y fuera las mismas casetas, obligando a entregar dicho trabajo dos semanas después de aprobado este contrato, así como a poner todo el material necesario.

II

El Sr. José María García, Jefe del Centro Destilatorio de la misma ciudad de Diriamba, se compromete a pagar al Sr. Bermúdez, la cantidad de Ochenta y Cinco Córdobas (C\$85.00) una vez terminado y entregado el trabajo.

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Diriamba, seis de junio de mil novecientos cuarenti-cuatro.—José María García, — Jefe del Centro, Camilo Bermúdez, — Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de junio de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y C. P. J. R. Sevilla.

Nº 76

El Presidente de la República,

Acuerda:

Rescindir el contrato celebrado entre el Sr. Luis Amaño Pastora, entonces Jefe Político del Departamento de Jinotega y el Sr. José Manuel Altamirano Meza, para la construcción de muebles de la Dirección de Policía del Departamento mencionado, en vista de haberse encarecido los materiales para llevar a efecto la construcción de dichos muebles, siendo aprobado el contrato en Acuerdo Ejecutivo Nº 18, del 11 de Octubre del pasado año de 1943.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Junio de 1944.—SOMOZA.—El Mnistro de Hacienda y Crédito Público: J. R. Sevilla.

Nº 309

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder quince días de permiso para ausentarse de su puesto por motivo de enfermedad, a la señora Julia García de Castillo, Administradora de Rentas del Departamento de Rivas, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad, al señor Orlando Castillo S., contador de esa Administración de Rentas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Mayo 30 de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 307

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Ricardo Castro C., Vigilante del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense», de Managua, en lugar del señor José Santos Rojas, quien renunció del puesto. El señor Castro tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Mayo de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 321

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar Inspector Departamental de Hacienda en Jinotega, adscrito a la II Sección de la Dirección de Ingresos, al Sr. Amado Montenegro, en lugar del Sr. Juan Santamaría Zelaya, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El Sr. Montenegro, tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Egresos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Junio de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

LETRA (E)

LISTA DE RECOMENDACIONES APROBADAS

Clasificadas por Artículos en Orden Alfabético, Cuarto Trimestre 1943

(OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)

I. R. No.	COMMODITY DESCRIPTION	CMP CODE NUMBER	COMMERCE SCHEDULE B NUMBER	UNIT OF QUANTITY	QUANTITY	DOLLAR VALUE F. O. B.	N A M E
2849	Electrical Machinery	No. 423.2	7064.55	Lbs.	288	\$ 365.00	Empresa Municipal de Masaya
5614	"	536.0	7096.98	"	169	300.00	Humberto López M.
7490	"	815.0	7059.	"	270	150.00	All American Trading Co.
10704	"	500.01	7079.01	"	50	337.00	G. N. Radio Nacional
9582	"	601.07	7036.98	"	5	97.46	Cía. Nac. Prod. de Cemento
9765	"	434.0	7075.50	"	500	927.25	Jorge Icaza
11128	"	511.04	7077.98	"	50	2190.00	Rodolfo Sengelmann
1087	"	403.0	7022.00	"	5630	761.40	Empresa Municipal de Masaya
3817	"	365.0	7056.05	"	54.	76.12	Ernesto H. Peugeot
8866	"	365.0	7056.98	"	60	210.00	Augusto Quant
TOTAL					51.604	\$ 32 685.47	
10885	Explosive Fuses ect.	No. 168.0	8604	Lbs.	35.400	\$ (fas.) 3 850.00	Albertina McGregor
10919	"		8629	"	525	1.034 50	"
10920	"		8625	"	1.800	515.00	"
TOTAL					37 725	\$ 4 399 50	
5310	Electric Bulb Lamps.	No. 423.2	7064.55	Lbs.	150	\$ 147.96	R. San Qui & Co.
6270	"	423.2	7064.55	"	65	72.00	Southern Store
2556	"	423.2	7064.55	"	80	90.00	Ramón Quant
8631	"	423.2	7064.55	"	250	293.92	Fernando Icaza
7257	"	423.2	7064.55	"	30	50.00	Cukra Development Co.
9156	"	423.2	7064.55	"	233	473.00	Cía. Eléctrica de Granada
4226	"	423.2	7064.55	"	180	127.91	Víctor M. Delgadillo & Co.
4964	"	423.2	7064.55	"	580	656.40	H. F. Cross & Co.
TOTAL					1.568	\$ 1 911.19	
6846	Evaporated Milk		0062	Lbs.	3 300	\$ 352.50	R. Fransen & Cía. Ltda.
7198	"		0062.00	"	2,200	235.00	"
7528	"		0062.00	"	2,200	235.00	"
TOTAL					7.700	\$ 822.50	

Cont. — (E)

LISTA DE RECOMENDACIONES APROBADAS

I. R. No.	Commodity Description	Cmp Code Number	Commerce Schedule B Number	Unit of Quantity	Quantity	Dollar Value P. O. B	Name
6847	Epson Salts		8141.00	Lbs.	1.500	\$ (fas.) 45.00	R. Fransen & Cia. Ltda.
4281			8141.		1.620	57.00	
TOTAL					2.120	\$ 102 00	
6992	Enamelware	No. 659.2	6126	Lbs.	210	\$ 127.80	Hernán Delgado
4587		659.2	6126		120	130.34	Francisco Navarro & Co. Ltda.
3716		659.2	6126 00		335	50.40	C. & R. Cardenal Cia. Ltda.
6991		659.2	6126		73	41.70	Hernán Delgado
TOTAL					738	\$ 350 24	
7890	Ephedrine Hydrochloride		8127.98	Lbs.	1	\$ 116 09	Ernesto Guerrero Pineda
5732	Emetide		8124 98		70	963.00	Roberto Arévalo
5292	Enamel Blanket pins.	No. 664.0	9840 98		4	19.20	Gregorio A. Tapia
4072	Emetine		2209.98		7	(fas.) 93 00	F. del Pacífico de Nicaragua
9720	Explosives	168.0	6625.0		2.200	772 50	Cia. Minera del Jaball
LETRA—(F)							
7796	Fruit and Preparation		1342.00	Lbs.	240	\$ 29 60	Salvador Montenegro C.
8332			1324.00		112	25.50	All American Trading Co.
1098			1328.		240	38.40	
10415			1311		5.400	660 00	Francisco José Prado M.
10639			1315		4 080	732.00	
10022			1328.		24	10 00	Guardia Nacional de Nicaragua
8842			1328.00		250	(fas.) 41.25	Emilio Baharet
4012			1328 24		630	75 00	Southern Store
9909			1328.00		250	28.00	
5793			1328.		1.500	120.00	J. Evenor Hernández F.
8775			1311-1315.		5.950	592 75	Edgard Torres Leal
8076			1311-1315		13 920	(cif) 275.00	F. Mántica & F. Reyes Co. Ltd.
7120			1342.00		750	146 54	
6469			1328		2.000	300.00	Pedro Guerrero Castillo
2474			1311-1318.		5 800	515.50	José Benito Ramirez & Co.
6313			1324-1328		359	(fas.) 43 30	Wah Sing
11348			1311.00		790	105 50	J. Vassali & Co.
10385			1311-1315		3.370	175.00	Vicente Curuceta
11851			1311		6.650	892.30	Leopoldo Rivas
TOTAL					51.015	\$ 4.706.54	

(Continuad)

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 238

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Juan Modesto Zamora, Inspector de Instrucción Pública del Departamento de Chihuahua, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. José Angel Bravo, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Bravo se compromete a reconstruir la Casa Escuela que ocupa la Superior de Niñas de Chichigalpa, de conformidad con las siguientes cláusulas:

- a)—Colocar 18.000 ladrillos de cemento en los lugares siguientes: en dos piezas del cañón y el zaguán, los cuatro corredores de la casa, Norte, Sur, Este y Oeste, más 135 varas de acera que corresponde a la calle y al traspatio, destinadas a deportes, demoliendo previamente los obstáculos que se encuentran;
- b)—Efectuar cuatro aberturas para puertas en las paredes del edificio y construir éstas conforme modelo de una de las existentes;
- c)—Repellar las paredes del edificio por dentro y fuera que están sin repellar y la tapia, en sus dos frentes, de cuatro varas de alto por 200 de longitud.
- d)—Reformar al edificio por fuera al estilo moderno, fiteando la esquina donde llevará un frontis en forma ática para colocar en relieve la inscripción siguiente: ESCUELA SUPERIOR DE NIÑAS—CHICHIGALPA—ADMINISTRACION SOMOZA—1944. La fachada llevará 5 columnas a lado Norte y Este, con su correspondiente alero repellido en cemento y las puertas llevarán como adorno una Jamba a cada lado y en la parte superior un tragaluz. La pared del frente llevará un enchape para repellarse en cemento con su correspondiente socalo moderno, que tiene 50 metros de longitud;
- e)—Demoler la acera del frente del edificio para darle el ancho de ocho ladrillos;
- f)—Cambiar varias alagías del techo que se encuentran quebradas e incluir un tragaluz que tiene la pared de los corredores: sur y oeste, en toda su extensión;
- g)—Construir y colocar en las puertas 6

celosías fijas y una para la esquina de resorte;

b)—Reentejar todo el edificio.

II

El señor Bravo se compromete a entregar este trabajo, desde la fecha en que reciba la primera partida de dinero, en el lapso de cuatro meses.

III

El señor Bravo se compromete a poner todo el material necesario que la construcción requiera.

IV

El Gobierno se compromete a pagar al señor Bravo, en la Administración de Rentas del Departamento de Chihuahua y en la forma acostumbrada, la suma de Diez y siete mil trescientos córdobas (\$17,300.00), valor total que corresponde a los materiales que se emplearán y a la mano de obra. Esta suma será entregada al señor Bravo en la forma siguiente: Ocho mil trescientos córdobas (\$8,300.00), al ser aprobado el presente contrato; y destinados a la compra de materiales; mes y medio después de haber empezado el trabajo, Cinco mil córdobas (\$5,000.00), quedando el saldo de Cuatro mil córdobas (\$4,000.00), para cuando se termine el trabajo y sea recibido a entera satisfacción por el señor Inspector de Instrucción Dn. Juan Modesto Zamora A., quien queda encargado a supervigilar el cumplimiento de este Contrato en todas sus partes.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato, si así lo estimare conveniente, en cualquier momento, sin más obligación que la de reconocer, al señor Bravo, el valor de los trabajos y reedificaciones hechas, conforme los detalles parciales del Arto. 19.

V

Para responder por lo estipulado en el presente Contrato el señor Bravo, presenta como fiador solidario al señor Carlos Granera, casado, mayor de edad y del domicilio de León, propietario de bienes saneados y quien estando presente e impuesto de las obligaciones contraídas por su fiado, firma este Contrato en señal de asentimiento.

En fé de todo lo contratado, se firman tres tantos del presente Contrato en la ciudad de Chichigalpa, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Modesto Zamora A.—José Angel Bravo.—Carlos Granera, fiador.

Escrito y firmado lo anterior se convienen en reformar la cláusula «b» la que deberá leerse así: efectuar cuatro aperturas para ventanas en las paredes del edificio y construir éstas en consonancia con el modelo existente de una de las puertas,

Reformar así mismo la cláusula «1» en lo que se refiere al número de columnas que llevará el edificio en los costados Norte y Este, debiendo ser cinco de ellas por cada lado, entendiéndose que las dos columnas que corresponderán a los lados de la puerta esquinera son como la prolongación de las columnas terminales sobre las dos calles y contra la esquina. Léase así mismo en este capítulo que también las ventanas llevarán jambas y bota-aguas por sus cuatro costados.

Reformar el capítulo «2» el que deberá leerse así: construir y colocar en las puertas y ventanas celosías fijas, siendo entendiéndose que las de las ventanas serán de cincuenta centímetros de altura sobre el nivel superior del bota-aguas, al que a su vez deberá quedar a un 1.50 metros sobre el nivel del piso de la calle. La celosía de doble hoja de la esquina será colocada en visagras de resortes.

Chinandega, 25 de Febrero de 1944 — José Angel Bravo.—Juan Modesto Zamora.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

Nº 337

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, y Concepción Guadamuz de Baltodano, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Guadamuz de Baltodano, da en arriendo al Gobierno, una casa en forma de cénion, para que sirva de local a la Escuela Elemental de Niñas de Santa Teresa, por el término de diez meses, contados del primero del corriente, al último de Noviembre de este año.

II

El Gobierno se obliga a pagar a la señora de Baltodano, por el arriendo la suma de Veinte córdobas (\$20.00) mensuales, en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Este arriendo comprende la casa mencionada con una parte del corredor correspondiente, uso de patios y servicios interiores, con excepción de una pieza del corredor que existe forrada de piedra, que ocupará la señora Guadamuz de Baltodano, como dormitorio. El blanqueo del local y

aseo del solar serán de cuenta de la señora de Baltodano.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato, cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual, firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Jinotepe, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—B. M. Román.—Concepción G. de Baltodano.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Febrero de 1944.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR NO. 447

Señores Administradores de Rentas,
Tenedores de Libros,
Toda la República.

Algunos Tenedores de Libros se dirigieron a la Secretaría de Hacienda abogando porque se les hiciera un aumento en el sueldo, de acuerdo con las responsabilidades que asumen como codirectores de la oficina, lo que este Despacho secundó con gusto. El Ministerio de Hacienda accedió con justicia a tal petición, lo que me place anunciarles.

Esta superioridad al apoyar los deseos de ustedes, lo ha hecho en el ánimo de que, ya estimulados con este aumento, superior al que se ha hecho a la generalidad de los empleados, se preocuparán por probar su eficiencia, uniformidad, atención y competencia en el desempeño de sus funciones. Acuse recibo.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

Nº 3228

Tribunal de cuentas.—Sala de Examem. Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Las once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor José Esteban Peña en la cuenta del Centro «Desarrollo Industrial Nicaragüense» ubicado en esta ciudad llevarla en su caracter de Jefe por señor Gregorio Pichardo, mayor de edad, viudo, negociante de este domicilio durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Resulta

Que según Carta—Cuenta que corre al folio 22 de esta expediente hubo un movimiento de ingresos y egresos de ciento once mil ochocientos noventa y seis litros de aguardiente inclusive los réminos de apertura y cierre; y

Considerando

Que esta concluida la glosa administrativa de esa cuenta por auto de las diez de la mañana del veintisiete de Agosto último al folio 20, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron llevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este Funcionario proveído a las ocho de la mañana del veintiocho del mismo mes de Agosto citado disponiendo que el suscrito transmitiera judicialmente esta cuenta hasta fallarla en cuyo cumplimiento el que suscribe proveyó a las siete de la mañana del primero de Septiembre de este año al reverso del folio 20 poniendo el cumplimiento de ley y proviniendo al cuentadante para que se personara en las presentes diligencias, de modo que en escrito de veintinueve de Septiembre último al folio 23 el señor Defensor de Oficio de Cuentadante don Juan Ramón Castillo R. pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, ostentado el poder que razonado ocupa el folio 24 de estos autos, como prueba de su legal personería, renunciando además, al traslado, en virtud de no hacer ningún reparo pendiente, habiendo tenido por personado al peticionario conforme auto de las diez de la mañana del veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y mandándose correr los traslados solamente al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuarlo con la fecha doce de Noviembre último al reverso del folio 24 dijo: que estando desvanecido el reparo número 3, único que quedó pendiente al iniciarse la glosa judicial y estando correcta la transmisión, se podía llamar autos para dictar sentencia requisito que el que suscribe llenó en providencia de las ocho de la mañana del dos del corriente mes, después de constatar que todos los cuatro reparos formulados fueron legalmente desvanecidos conforme documentos y explicaciones que se anexan a este juicio; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2ª. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente.

Falla

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Gregorio Pichardo de calidades indicadas que llevó en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Ni-

caragüense» de esta ciudad, durante el semestre fiscal de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, esta cuenta se aprueba, quedando él y su flador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en la «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—1º vale.—Fco. Bica P.—A. González.—Srlo.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. González, Srlo.

Nº 3127

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Managua, D. N., Noviembre veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.—Las doce meridianas.

Examinada que fué por el Contador de este Tribunal señor Fernando Bultrago Morales la cuenta de la Fábrica de Fósforos llevada en la ciudad de León, por el señor Praxiateles Avilés H., mayor de edad, casado, Farmacéutico y de aquel domicilio durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta;

Que de acuerdo con Carta-Cuenta que corre al folio 16 de este juicio hubo un movimiento de ingresos y egresos de cuatro mil doscientos sesenta y seis cajones de fósforos, inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las doce meridianas del siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres al folio 13, del propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron puestas en conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de la glosa judicial y fallo, la cual fué encomendada al suscrito en auto de las ocho de la mañana del nueve del mes y año antes aludido y puesto el cumplimiento de ley por el que firma en providencia de las nueve y media de la mañana de la misma fecha del auto anterior, pero como en escrito de veintitrés de Septiembre último el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Juan Ramón Castillo R., ostentando el poder que le fué conferido por el Cuentadantes señor Avilés, que razonado figura al folio 15, pidió se le tuviera por personado como apoderado de éste en los presentes autos, agregando, además que no había ningún reparo pendiente, renunciaba al traslado; el que suscribe proveyó al folio 14 el veintitrés de

Septiembre próximo pasado, a las once de la mañana, teniendo por personado al señor Castillo R. en este juicio y por renunciado el traslado, mandando correr éste solamente al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuarlo en escrito de nueve de Noviembre corriente, al reverso del folio 14, dijo que no había ningún reparo pendiente llamara autos para sentencia, lo cual verificó el que firma a las nueve de la mañana del veintidós de este mes al folio 17, después de imponerse plenamente que los cinco reparos formulados en este juicio, así como la única observación se encuentran desvanecidos por el Contador Buitrago Morales que hizo la glosa administrativa, de acuerdo con las respuestas del cuentadante y otras pruebas que corren anexa a los folios 9 al 12 de estos autos, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2ª Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Praxisteles Avilés H. de calidades indica que llevó en su carácter de Guarda de la Fábrica de Fósforos de la ciudad de León, durante el semestre fiscal de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, esta cuenta se aprueba quedando él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarle copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—A. González, Srlo.

Es conforme. Managua, D. N., veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. González, Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1761

A las once de la mañana de los días doce, trece, quince, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veinte de Julio próximo entrante se venderán en pública subasta y al mejor postor, en el local de este despacho, treinta y seis acciones de la Compañía Cervecería de Nicaragua, pertenecientes a la firma "Nottebohm Hnos.", del domicilio de la ciudad de

Guatemala, República de Guatemala, en virtud de estar declarada la expropiación de ellas de conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo de 28 de Agosto de 1943. Cada uno de los días mencionados se subastarán cinco acciones, a excepción del día veinte de Julio, en que será de las seis acciones restantes, para de esa manera facilitar la adquisición. La base para la postura de cada una de las acciones es la de cinco mil córdobas (\$ 5,000.00). El remate se abrirá cada día una hora antes de la en que debe verificarse o sea a las diez de la mañana.

Toda persona que tenga interés en adquirir uno más de estos lotes de acciones, puede presentarse a hacer sus posturas que se le oirá siendo legales.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Buitrago Narváez, Srlo.

1421 3 3

Nº 1736

Tres tarde ocho Julio próximo, este Juzgado, rematará rústica, como ocho manzanas, situado San Gregorio, esta jurisdicción, limitado: Norte, Miguel Carballo; Sur, Manuel Molina y otros; Oriente, Filomena y Francisca Díaz; Poniente, Juan Alberto y Rafael Díaz.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución José María Díaz, contra Ignacia y Eloisa Díaz.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintiseis Junio mil novecientos cuarenticuatro.—José Ignacio Romero—C. A. Zapata, Srlo.

1417 3 2

Nº 2

Once mañana veintidos julio entrante subastará finca cincuenta manzanas, en "Petrero Largo" esta jurisdicción, limitada: Norte, Pantaleón Sánchez; Sur y Oriente, Juan Bautista Morales; Occidente, Ramón Fajardo; Contiene Mejoras. Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Ramona de Cerna a Pedro Cerna.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintisiete Junio mil novecientos cuarenticuatro.—José Miguel Duarte, Srlo.

1 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1336

Demetria Cruz, solicita título supletorio, solar urbano, cantón Sur esta ciudad, linda: Oriente, casa y solar de Leoncio Castillo; Occidente, calle inmediato, casa y solar de la solicitante; Norte, calle en medio, casa y solar de la sucesión de Basilio González; Sur, casa y solar de la misma peticionaria.

Valor doscientos córdobas.

Quien crea derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Jinotega, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—B. A. Fajardo—J. A. Zeas, Srlo.

1040 3 2

Nº 1409

Catalina Martínez v. de Gaitán, solicita título supletorio de dos fincas rústicas situadas sobre el camino para Catarina; la primera, linda: al Oriente, con terreno de Pedro López Ortiz; al Poniente, interpuesto el camino de Catarina, con terreno de la misma solicitante; al Norte, con el de Ascensión Gaitán y Pedro López Ortiz; y al Sur, Juliana Muñoz v. de López. La segunda: al Oriente, con el lote antes descrito; al Poniente, con los de Adán Alemán y Aurora Cerda; al Norte, con el de Teodoro López; y al Sur, con el de Cruz Ortiz.

Los aprecia en doscientos y ciento cincuenta córdobas de valor.

El que se crea con derecho, dedúzcalo en término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío. 1133 3 2

Nº 1316

Tomasa Benavides de Gutiérrez, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio San Antonio, cantón La Parroquia esta ciudad, mide la primera diez varas largo por seis ancho, y el solar mide treinta y tres varas una tercia por sus cuatro lados, linda: Oriente, predio Juan Flores; Occidente, predio César Gutiérrez; Norte, Leonidas Zamora; y Sur, Campo de Aterrizaje.

Estímalos cien córdobas.

• Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. Estelí, once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Asiscio Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1057 3 2

Nº 1319

Juan Francisco Mayorga, solicita título supletorio de un solar ubicado en el valle de Las Mayorgas de esta jurisdicción, limitado: Oriente, camino enmedio, Ana María Machado; Poniente, Francisca Acevedo; Norte, Ana María Mayorga; y Sur, Rubén Mayorga y Francisca Acevedo.

Vale cien córdobas.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Juzgado Local Único. Posoltega, dieciséis de Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Mendeta. 1054 3 2

Nº 1332

Antonia Paredes, solicita título supletorio predio urbano, barrio Calvario esta ciudad, lindante: Oriente, Angela Castro; Occidente, calle enmedio, Encarnación Cáceres; Norte, Las Videas; Sur, calle enmedio, Ramona Hernández.

Lo hubo de Teodora Valle, estímalos en doscientos córdobas.

Quien se crea perjudicado, opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Abril 28 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srío. 1044 3 2

Nº 1337

Martín Velásquez, presentóse este Juzgado pidiendo título supletorio finca rústica doce manzanas, cercada situada "Labranza" esta jurisdicción, contiene casas, chigüite, caña castilla, limitada: Oriente, sucesión Julián Leiva; Occidente, caserío Labranza; Norte, sucesión Prudencio Velásquez; Sur, propiedad interesado.

Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro J. Guzmán, Srío. 1039 3 2

Nº 1348

Ignacia Hernández, pide título supletorio finca rústica esta jurisdicción, dividida dos lotes. Primero: Oriente, La Granja, Julio Barreto; Poniente, línea férrea; Norte, Cosme Poveda, Alberto Celedón; Sur, camino real. Segundo: Oriente, línea férrea; Poniente, Mercedes Martínez, herederos Manuel Hernández; Norte, Rosa Munguía; Sur, camino.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito León, diecinueve Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., 1093 3 2

Nº 1525

Leonor Vázquez solicita título supletorio finca rústica situada Ticuantepe esta jurisdicción, lindante: Oriente, Feliciano López; Poniente, callejón,

Agustín López; Norte, Feliciano López; Sur, carretera, Miguel Dávila y otro.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Nindirí, cinco de Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge González, Srío. 1234 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 961.

Don Fernando Arturo Mendoza de este domicilio, solicita donación, solar municipal, barrio Papayal esta ciudad, esquinado, mide treinta y cuatro varas de frente por cuarenta y ocho de fondo lindando: Oriente, casa de Antonio Leiva, vía carretera en medio; Occidente, faja de terreno cercado con piedra; Norte, casa y solar de Ciriaca Cores, calle en medio; y Sur, casa y solar de Norberta Viuda de Torres.

Quien pretenda derechos opóngase término legal. Pedro A. Valdivia.—Sótero Ramírez, Secretario.

Es conforme Ciudad Darío veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sótero Ramírez, Srío. 748 3 2

Nº 981

Don Ramulfo Centeno mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, pide en arrendamiento cincuenta manzanas de potrero cercado alambre y madera, empastado zacate de guinea, jaragua y natural situado en "La Cruz", lindando: Oriente, potreros Ismael y Manuel Bellorín; Occidente, lomas y potreros Alfonso Cárdenas; Norte, potreros Aida Centeno y Alfonso Mantilla y Sur, potrero Benito Matute y camino "La Laguna".

Quien créase con derecho opóngase término quince días.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua veintisiete Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cristóbal Pozo, Alcalde. Francisco R. Centeno, Srío. 766 3 2

Nº 970

Juan González Escoto, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal como diez manzanas, lugar los Planes de esta jurisdicción: donde está plantada la Finca "La Mora", cultivada con tres mil quinientos palos de café. Platanar, una manzana de caña, casa de habitación y cercada una parte con alambre: Estos linderos, Oriente: finca de Gregorio y Leopoldo Valladares, Norte: finca de Casto Zavala, Occidente: finca de Benito Romero y Sur: finca de Santiago Lancada. Esta propiedad descrita, es la misma de Romelia Romero Esposa del solicitante.

Quien pretenda derecho opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal Dipilto. Enero quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Castellón L. Alcalde Municipal. 755 3 2

Nº 969

Genovello López M. mayor de edad casado agricultor y de este domicilio, solicita arriendo un lote de terreno ejidal, como cuatro manzanas, con cercas de Alambre y Piñuela, tiene casa de habitación, y cultivada con cuatro mil palos de café, mil cosecheros y el resto en crecimiento y mil maderos de Platanos. Su finca se llama "Los Achotes", en los Planes de esta jurisdicción: linderos, Norte: fincas de Valentín García y Octavio Duarte; Sur: Predio de Santiago Lancada, camino de por medio; Oriente y Occidente: fincas de Benito Romero, medianos caminos.

Quien pretenda derecho, opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal, Dipilto, Enero treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Castellanos L. Alcalde Municipal. 754 3 2

Nº 967

Francisco Pérez López; mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio: Solicita arriendo un lote de terreno ejidal, como quince manzanas lugar los Planes esta jurisdicción: donde tiene ubicada su Finca de café la "Lima", tiene casa de habitación, y está cultivada con nueve mil palos de café: cosechero, platanar, y cuatro manzanas de potrero con Sacate de Jaragua; Tiene estos linderos: Norte, y Occidente: finca de don Bernabé Zelaya; Oriente: finca de don Leoncio Vanegas y Sur: finca de Alberto Zelaya.

Quien pretenda derecho opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal Dipilto, Febrero ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Castellanos L. Alcalde Municipal, 752 3 2

Nº 968

Erasmo Ponce, mayor de edad, soltero agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de seis manzanas de terreno ejidal baldío, lugar el aguacatal Comarca la Laguna de esta jurisdicción; hay una manzana cultivada con guineos y el resto en huatales y montaña; con estos linderos, Norte: frontera o línea divisoria con Honduras; Sur: huatales de Feliciano Lancedo y Gregorio Inestroza y Oriente: huatales incultos de Sabas Gómez, y Occidente: Conseción de Antonio Paz.

Quien pretenda derecho opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal Dipilto Febrero veinte y cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Castellanos L. Alcalde Municipal, 753 3 2

Nº 959

Antonio Aráuz Ubeda, solicita arriendo por diez años un lote terreno ejidal, de cinco hectáreas de extensión, sito alrededores esta ciudad, lindante, Norte, camino de Matagalpa a Apante, potrero sucesores Félix Pedro Aráuz y pila vieja cañería; Sur, quebrada de Yaguare; Oriente, potrero sucesores Alejo Sulliván; y Occidente, solar de Josefa González o Escobar.

Quien crease con derecho opóngase dentro término legal.

Alcalde Municipal, Matagalpa, siete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Cerna. F. J. Rubio, Srío. 746 3 2

Nº 924

Luis Felipe Almanza denuncia arrendar treinta hectáreas terreno ejidal en Palo Solo comarca Cimagua esta jurisdicción estos lindan: Norte, camino real línea telefónica que de San Pedro conducen a Santo Tomás; Sur, derechos testamentaria Francisco Alvarez; Oriente derechos Luis Felipe y Dolores Almanza; y Poniente derechos Miramar González y José Esteban Meneses.

Quien quiera oponerse preséntese dentro quince días

Alcaldía Municipal San Pedro de Lóvago marzo once de mil novecientos cuarenticuatro. Nam Miranda. Miramón González, Srío. 718 3 2

Nº 905

Salvador Tellería, mayor y de este domicilio, solicita donación de un solar vacante, situado en el Barrio de Arriba de esta ciudad, de ocho varas de Norte a Sur y veintidos varas de Oriente a Poniente, con un pequeño triangulo adherido en la parte Sur, de siete varas de base por siete y media de altura, todo bajo los siguientes linderos: Oriente, solar de la Sucesión de don Julio Cisne, calle de por medio; Norte, solar y paredes que fueron del Dr. Manuel Bustamante; Occidente, solar de la Srta. Juana Arrieta; y Sur, solar de la Srta. Josefa Arrieta.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal, Matagalpa, veintidos de Mar-

zo de mil novecientos cuarenticuatro.—Arturo Cerna F. J. Rubio, Srío. 690 3 2

Nº 844

La Señora Leona García, mayor de edad, soltera, oficios domésticos de este domicilio.

Se ha presentado a esta autoridad pidiendo se le done un solar situado en el valle de "Mala Ladera" de esta jurisdicción, propio para edificar una casa de forma cuadrada, de treintitres varas una tercia, de lado —Bajo los linderos, siguientes:—Norte: propiedad de la peticionaria—Sur casa de Felix Aguirre,—Oriente Terreno Ejidal—y Poniente, casa de la Señora Juana Aguirre, y solar.

Se hace saber al público esta solicitud para que la persona que se considere con derecho, u oponerse lo verifique dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagüina a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—T. Cruz M. Alcalde Municipal. 650 3 2

- MARCAS DE FABRICA

Nº 1571

American Ferment Co. Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Alcaroid

para: Un digestivo antácido, preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, insecticidas, jabones de toda clase, antisépticos, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, aparatos quirúrgicos y sus accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1286 3 2

Nº 1667

Winthrop Chemical Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Omnadin

para: Sueros y vacunas y productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1389 3 1

Nº 1668

Winthrop Chemical Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Marfanil

para: Productos y preparaciones químicas, medicinales, vitamínicas, veterinarias y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1390 3 1

ria de ley.—Ernesto Sequeira A.—R. Sánchez Vijil.—R. Tapla Moncada. Eudoro Solís, Srlo.

Conforme. Masaya, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eudoro Solís, Srlo.

1186 I

Nº 1449

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las once de la mañana.—Por tanto:—En vista de lo expuesto, de las disposiciones citadas y los Artos. 436, 446, 1079 y siguientes Pr. los suscritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto el vínculo matrimonial civil contraído por los señores Manuel Arana Jiménez y Blanca Ruiz Traña, los dos de calidades consignadas en autos, en los oficios del señor Juez de lo Civil del Distrito de Jinotepe, a las cuatro de la tarde del veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, cuya inscripción de la partida de matrimonio respectiva, fué citada en las resultas de esta sentencia. La cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2, C. Quedá así confirmada la sentencia consultada. Cóplese, notifíquese, inscribáse en los competentes Registros, anótese al margen de la partida de matrimonio correspondiente, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley, y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Se hace constar que esta sentencia y el voto respectivo fueron acordados con la concurrencia del señor Magistrado de la Sala de lo Criminal Dr. Luis Caldera Rosales, quien fué llamado a integrar Tribunal por ausencia del señor Magistrado de esta Sala Dr. Ernesto Sequeira Arellano.—R. Sánchez Vijil.—R. Tapla Moncada.—Luis Caldera R.—Eudoro Solís, Srlo.

Es conforme. Masaya, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eudoro Solís.—Srlo.

1164 I

Nº 1448

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Las diez y media de la mañana.—Por tanto:—De conformidad con las razones y disposiciones citadas, los Artos. 436-447 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase disuelto, por mutuo consentimiento, el vínculo matrimonial que Pablo Adolfo Villarreal y María Magdalena Flores, de calidades expresadas, contrajeron a las cinco de la tarde el diez y ocho de Septiembre de mil novecientos

treinta y cuatro en los oficios del señor Juez 2º Local Civil de Managua, matrimonio que se inscribió a folio 232, Libro I de Partidas Matrimoniales que en el año de mil novecientos treinta y cuatro llevó el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua. Los menores José Rodolfo y Dinah Villarreal Flores quedan bajo el cuidado de su padre Pablo Villarreal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Inco. final del Arto. 169 C. Inscribáse esta sentencia en los Registros competentes y anótese al margen de la inscripción de la Partida Matrimonial de los cónyuges.—Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.—Cópíese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Librese la ejecutoria de ley.—R. Sánchez Vijil.—R. Tapla Moncada.—Ernesto Sequeira A.—Roberto Bermúdez A., Srlo.

Conforme. Masaya, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto Bermúdez A., Srlo.

1165 I

Nº 1447

Corte de Apelaciones de Masaya.—Masaya, ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Las once de la mañana. Por tanto: Y de conformidad con los Artos. 90, Inco. 1º, L. O. de T. T., 436 y 1518 Pr., 175, 176 y siguientes C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la resolución dictada por el señor Juez de lo Civil de este Distrito, a las ocho de la mañana del tres de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, a que se ha hecho mérito; en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Alberto Sotomayor y Berta Miranda.—Cópíese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, y librese la ejecutoria de ley, debiendo el señor Registrador del Estado Civil de las Personas de Granada, poner la anotación correspondiente al margen de la partida de matrimonio respectiva, registrada a las páginas 458 y 459 del Tomo 13 del Libro de Matrimonios del año de 1934.—Salvador Delgadillo.—R. Tapla Moncada.—R. Sánchez Vijil.—Alfonso Delgadillo, Srlo.

Es conforme. Masaya, uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eudoro Solís, Srlo.

1166 I

Nº 1446

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las once de la mañana.—Por tanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas los Artos. 436, 447 Pr. y 181 C. los suscritos Magis-

trados fallamos: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que José Dolores Ramírez Guillé y Concepción o Conchita Jerez Tablada contrajeron a las tres de la tarde del tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve, en los oficios del Juez Local de Julgalpa, matrimonio que se inscribió bajo el N° 49 al folio 28, Libro de Matrimonios, que la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Julgalpa llevó en el año de mil novecientos veintinueve. Los menores Aura Marina, José Dolores, Carlos Alberto y Blanca Nidia, quedan confiados al cuidado de su madre Concepción Jerez Tablada, quien se obliga a alimentarlos en las condiciones y con la garantía a que se refiere la escritura autorizada en Managua por el Notario el Dr. Ceferino Salas Vargas a las diez de la mañana del diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 169 Inco. final C. La excónyuge queda sujeta a la prohibición del Art. 112 Inco. 29 C. Inscribese esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la inscripción de la partida matrimonial de los excónyuges, publíquese en extracto en "La Gaceta". Librese la ejecutoria de ley, con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. —Cópiase y notifíquese. Ernesto Sequelra A.—R. Sánchez Vijil.—R. Tapia Moncada.—Eudoro Solís, Srlo.

Es conforme. Masaya, veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eudoro Solís, Srlo.

1167 I

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDEROS

N° 1366

José Wenceslao Mayorga, pide declárasele heredero su tío Pablo Sáenz. Dejó lote terreno esta jurisdicción lindante: Oriente, Candelaria; Poniente, playas San Silvestre; Norte, Corteza Traga leguas; Sur, Mosquito.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León diecinueve Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srlo.

1076 I

N° 1463

Pia Flores, pide declárasele heredera su hija Mercedes Flores, dejó cuatro manzanas limitadas: Oriente, Simeón Madrigal; Poniente, camino; Norte, Lorenzo Martínez; Sur, Francisco Aragón.

Juzgado Distrito Jinotepe treintuno Ma-

yo mil novecientos cuarenticuatro.—N. Portocarrero S., Srlo.

1181 I

N° 1464

Nicasio Gámez, pide declárasele heredero de Ramona Gámez, con Cipriano Gámez, finca, jurisdicción La Concepción, limitada: Oriente, Atanasio Monterrey; Poniente, Ambrosio Mercado; Norte, Rosendo Mercado; Sur, Simón Hernández. Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito, Masatepe, treinta Mayo, mil novecientos cuarenticuatro.—A. Ruiz Lacayo, Srlo.

1185 I

N° 1456

José Rosa Quintana y hermanos solicitan decláraseles herederos su padre Juan Bautista Quintana.

Quienes se crean con derecho opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serapio Vela, Srlo.

1172 I

N° 1455

Concepción e Inesilda Salinas, solicitan decláraseles herederas su padre Francisco Salinas junto con hermanos Salomón, Pastora y Carmela Salinas. Indican bienes sucesión derechos en mitad sociedad conyugal contraída con Adela Fernández de Salinas.

Quien crea tener derecho, opónganse. Dado Juzgado Civil Distrito, Granada dieciseis Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Serapio Vela, Srlo.

1173 I

N° 1443

Juana Avendaño, pide se declare heredera de Pastor Pérez López, a sus hijas menores María Catalina y Justina Ramona Pérez. Señala bienes inmueble urbano barrio San Felipe esta ciudad, lindante: Oriente, predio Terencio Delgado; poniente, Guadalupe Avendaño; Norte, Terencio Delgado; Sur, Hipódromo. Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Felipe San. Roque, Srlo.

1170 I

N° 1454

María Luisa Paguaga pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones Coronel Eduardo Dávila.

Herederos: Eduardo (hijo), Ariel, Hugo, y Julia Dávila.

Opónganse legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Abril mil novecientos cuarenticuatro.—Felipe San. Roque, Srlo.

1174

Nº 1440

Berta Isabel Mojica viuda de Mendieta, solicita declárese herederos de su difunto esposo Manuel Mendieta, sus hijos: Vicente, María Amelia, Francisco, Carlos Alberto, Eva Lila o Eudilia, María Delia, Antonio de Jesús y Felipe del Socorro Mendieta Mojica, en todos sus bienes, derechos y acciones.

Oyense oposiciones término de ley.

Juzgado Civil Distrito. Dirlamba, veintiseis Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—S. Campos y U., Srlo.

1159

Nº 1441

Tomasa Palacio viuda de Rizo, mayor, oficios domésticos, este domicilio, pide decláresele heredera de su difunto menor hijo legítimo Eusebio Jesús Rizo Palacios. Señala bienes del causante, cuarta parte de un lote terreno situado en La Concordia, compuesto de noventa y cuatro manzanas extensión; con cercas alambre, madera y pifuelas; con estos linderos generales: Oriente, Gustavo Palacios; Norte y Occidente, Arnulfo Barrantes; Sur, Jerónimo Ubeda. Quien tenga derecho, preséntese término legal. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintiseis Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo.

1160

Nº 1433

Juan Hurtado solicita decláresele heredero su padre Filadelfo Hurtado. Bienes: finca cincuenta manzanas, ubicada comarca «Asedades», jurisdicción Teustepe. Linderos: Oriente, río, caserio Asedades; Occidente, Julián Incer; Norte, Miguel Hurtado; Sur, Sinfonso e Ildefonso Rodríguez.

Coherederos: José Tomás, Tranquillino, Andrés Napoleón y José Gregorio Hurtado.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, veinticuatro Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—P. J. Barquero, Srlo.

1141

Nº 1510

Francisco Mejía Rodríguez decláresele heredero su padre Celedonio Mejía. Bienes hereditarios: veinticuatro avas parte sitio Animas, jurisdicción Las Sabanas.

Coheredera: María Esperación Mejía.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito por ley Somoto, cinco

mayo mil novecientos cuarenticuatro.—César Bastillo.—Santiago Hernández, Srlo.

1204

Nº 1493

Alfredo Jesús Espinosa, pide decláresele heredero de su madre Josefa Dolores Espinosa, junto con hermanos Angel, Gabriel, José Prudencio, Buenaventura Octaviano Espinosa, dejó tres fincas formando una sola doce y media manzanas, limitada: Oriente, Santos Ramírez, Poniente, Justo Ramírez, Norte, Octavio Morales, Sur, Justo Ramírez.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Jinotepe, dos Junio mil novecientos cuarenticuatro.—N. Portocarrero, Srlo.

1194

Nº 1492

Virgilio Lazo solicita decláresele heredero difunto padre Félix Lazo, viuda Juana, María Agustina y Ester Lazo.

Bienes: Derechos hereditarios sucesión Alejo Lazo y Juana Dolores García. Ganados asta.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Juigalpa, veintinueve Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Teodoro Saravia, Srlo.

1195

Nº 1595

Ramona Oliva pide declararse heredera Julio y Teodilo Oliva. Bienes: dos quintas partes lote dieciséis manzanas.

Paz Centro, lindante Oriente: Jorge Rodríguez; Poniente, mediando camino, Antonio Peralta; Norte Francisco Herrera; Sur Jorge Rodríguez. Derecho opóngase. Juzgado Distrito Civil. León, nueve Junio mil novecientos cuarenticuatro.—J. Raúl Saborio, Srlo.

1298

Nº 1598

Maximiliano Toribio Rosales, cesionario Luz Lastenia, Toribio, solicita declárese a ésta heredera, su hijo Rosalio Toribio Rosales.

Bienes: Mitad indivisa, urbana, deslindada: Oriente, María Rosales, Poniente, Blanca Delia Toribio Rosales; Norte, Sucesores Mercedes Mojica; Sur, Calle, Zulema Arias, Rustica deslindada: Oriente y Norte, Cirilo Galtán; Poniente, Leonidas Mená; Sur, Blanca Delia Toribio Rosales, Sitos Nandasmo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, trece de Junio, mil novecientos cuarenticuatro.—A. Ruiz Lacayo.

1297

Nº 1591

Faustina Pastora Lazo de Torres, mayor, casada, oficios domésticos, este domi-

cillo, solicita declararse heredera su padre legítimo Florencio Lazo, unión hermanos: Miguel Angel Lazo Zamora; María Marcos y Carlos Lazo Castillo; Clotilde Sara Francisca y Carmen Lazo Diaz; Félix Castillo; Basilio Pérez, sin perjuicio conyuge sobrevivientes Genoveba Zamora. Indicando bienes rústicos esta jurisdicción, lindantes: a) Oriente, camino, Poniente, Santamaria Espinosa, y otros, Norte, Dionisio Castillo, Payán y otros; Sur; Victoriano Valenzuela; b, Oriente, sitio Santa Cruz; Poniente, camino; Norte, Gabino Benavides; Sur, Carlos Maria Lazo; c) Derechos tierra dos pesos, sitio Concepción de la Tomabú, esta jurisdicción y de la Trinidad: Oriente, Santo Tomás de Zicapa y San José de Mechapa, Poniente, Santa Cruz; Norte, Santa Rosa de Tomabú; Sur, El Espino, Cuajiniquil y Concepción de Mechapa; d) Derecho tierra mismo sitio, caballería medida antigua; e) Derecho tierra mismo sitio, un peso; f) Derecho tierra sitio Santa María Magdalena. Oriente, San Antonio; Poniente, El Espitu Santo; Norte, ejidos Estell; Sur, Santa Cruz; Urbanas esta ciudad, lindantes: g) Oriente, Benito Ochosa, Juan Ruiz; Poniente, calle; Norte, Abelino Gallo; Sur, Manuela Alegria y hermanas; h) Oriente, Concepción Juárez; Poniente, Félix Castillo; Norte, calle; Sur, Teresa Amador; i) Oriente, Victoria Navarro; Poniente, calle; Norte, Alan Murillo; Sur, Idefonso Barreda; j) semovientes valores.

Opóngase quien crea derechos.

Dado Juzgado unico Distrito, Estell, siete Junio mil novecientos cuarenticuatro. E. Illescas.—Ricardo González Castillo, Srlo. 1285 1

Nº 1573

Isidora Miranda pide declararla heredera unión sus hijos Juana, Santos, Antonia, Cudoxia, Adán, Rosalina, Flora, Nicolás, Victoriano, su padre Pantaleón Bucardo dejó finca, rústica sitio San Francisco, Buenavista, jurisdicción Sauce, limitado: Oriente, San Nicolás, Poniente, San Juan Cruz Piedra, Norte, Salale, Sur, Regadillo, Tolalinga, interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce Junio mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—Medina—Vale.—J. R. Saborio E, Srlo. 1269 1

CITACIONES DE PROCESADOS

• 1357

Por segunda vez cito y emplazo al reo ausente Francisco Alvarez, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves en Julio Báez Cruz, bajo apercibimientos de someterse la causa

al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que en la sentencia que en ella se dicte surta los mismos efectos como si dicho reo estuviese presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jucalpa, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Ortega O.—Teodoro Saravia, Secretario. 169 1

Nº 1430

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Manuel Calero García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Gilberto Ampí, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de La Concepción, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no concurriere.

Se recuerda a las autoridades de la República que tienen obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Masatepe, a diez y seis días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Leopoldo Serrano Gutiérrez.—F. Casco del Castillo, Secretario. 175 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.